

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

E. S. D.

PROCESO: **11001310303320090078203**

DEMANDANTE: **DIANA CRISTINA HERNANDEZ NOVOA**

DEMANDADO: **CLINICA MARQUEZ EU Y OTROS**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2022.

CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79'318.915 de Bogotá, Abogado Titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 168.358 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

1. El 13 de octubre de 2022 se concedió por el Juzgado Treinta Y Cinco Civil Del Circuito los recursos de APELACIÓN oportunamente interpuestos por la parte demandante y demandada, contra la sentencia proferida el 21 de julio de la anualidad que avanza, en el efecto SUSPENSIVO.
2. El 4 de noviembre de la presente anualidad este Honorable Despacho ADMITIÓ recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia proferida por el Juzgado Treinta Y Cinco Civil Del Circuito.
3. La parte actora sustentó oportunamente el recurso de apelación el día 21 de noviembre de la presente anualidad como consta en la página de consulta de la Rama Judicial.
4. En cuanto a la sustentación del recurso de apelación la Ley 2213 de 2022 reza lo siguiente: "ARTÍCULO 12. APELACIÓN DE SENTENCIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIA. *El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia se tramitará así:*

Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes.

*Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. **Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.** Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran, se escucharan alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso."*(**subrayado fuera del texto**)

5. Trayendo a colación el artículo anteriormente mencionado es conveniente precisar que la parte demandada no sustentó oportunamente el recurso, teniendo como fecha límite el día 21 de noviembre de 2022, se extrae de la norma que la consecuencia de esta conducta es que se declare desierto el recurso.
6. El día primero de diciembre de dos mil veintidós el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL, señala mediante auto, que se ataca: *Como los demandados Juan Pablo Robles Álvarez y Fabián Enrique Blanchar Días desarrollaron de manera precisa y suficiente los motivos de inconformidad con la sentencia de primer grado, conforme se evidencia en los documentos pdf 036 y 037 de la carpeta de primera instancia, córrase el correspondiente traslado secretarial de esos escritos.*

SOLICITUD

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a este Honorable Despacho que REVOQUE el auto con fecha de 1 de diciembre de 2022, y en su lugar, y dado que no sustento el recurso de manera oportuna, se aplique la consecuencia legal determinada en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA,
C.C. No. 79.318.915 de Bogotá.
T. P. No. 168358 del C. S. de la J.
Calle 12 B número 8 - 23 oficina 214.
Correo electrónico de notificación judicial: camargocartagena@gmail.com

110013199002202000238 06

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
S E C R E T A R I A
SALA CIVIL
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Oficina 305 C
Teléfono: 4233390

Magistrado : **LUIS ROBERTO SUAREZ GONZALEZ**

Procedencia : 002 Superintendencia Circuito

Código del Proceso : 110013199002202000238 06

Instancia : Segunda Instancia

Clase de Juicio : Verbal

Recurso : Queja

Grupo : 32

Repartido_Abonado : ABONADO

Demandante : SAMUEL DAVID TCHERASSI SOLANO

Demandado : ANIBAL JOSE JANNA RAAD

Fecha de reparto : 7/12/2022

C U A D E R N O : 2



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

SALA CIVIL

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
ASIGNACION POR CONOCIMIENTO PREVIO**

1100131990022020000238 06

FECHA DE IMPRESION 7/12/2022

PAGINA 1

GRUPO **RECURSOS DE OUEJA**

<u>REPARTIDO AL MAGISTRADO</u>	<u>DESP</u>	<u>SECUENCIA</u>	<u>FECHA DE REPARTO</u>
LUIS ROBERTO SUAREZ GONZALEZ	003	9759	7/12/2022

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL</u>	<u>PARTE</u>
SDTS	SAMUEL DAVID TCHERASSI SOLANO	DEMANDANTE
ANJJRA	ANIBAL JOSE JANNA RAAD	DEMANDADO

OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CARDONA
PRESIDENTE

אשר על פי פקודת הדין

Elaboró: Izuluagah
BOG03TSBL02

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veintidós

Revisado el legajo se evidencia que en el presente asunto se encuentra pendiente de resolver un recurso extraordinario de queja concedido respecto de una de las decisiones emitidas en la audiencia celebrada el veintidós de noviembre de la anualidad que transcurre por la Delegatura para Procedimientos Mercantiles de la Superintendencia de Sociedades.

Por lo anterior, por secretaría realícese el abono del remedio conferido que fue presentado por el apoderado del extremo demandado.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para el trámite de rigor.

Cúmplase,

LUIS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ

Magistrado

Firmado Por:

Luis Roberto Suarez Gonzalez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98afc7db10453e9c950604dca3b5503f6f87dea3e24ee9946bcb3c129f88c31**

Documento generado en 07/12/2022 04:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota

De: Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota
Enviado el: miércoles, 7 de diciembre de 2022 8:57 p. m.
Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota; Margarita Parrado Velasquez
Asunto: PARA TRASLADO - RECURSO DE QUEJA 002-2020-000238-06 DR SUAREZ GONZALEZ
Datos adjuntos: 02- 2020-00238-02 DR LUIS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ AUTO CÚMPLASE ORDENA ABONAR QUEJA.pdf; 9759.pdf; F11001319900220200023806Caratula20221207205423.DOC .pdf

Importancia: Alta

Cordial Saludo,

Me permito informarle que el presente proceso se recibió en el correo de reparto el 7 DE DICIEMBRE de 2022., para radicar e ingresar.

Respetuosamente dejo constancia que mi función asignada es la de radicación y reparto de los procesos civiles, por cuanto a la revisión del cumplimiento de protocolo y concordancia de los datos del expediente digital y el oficio remisorio es competencia de otro empleado.

Nota: Se ingresa al despacho con fecha del 7 de DICIEMBRE de 2022.
La carátula como el acta se encuentran en archivo adjunto en formato PDF.

Atentamente,

Laura Victoria Zuluaga Hoyos
Escribiente

De: Margarita Parrado Velasquez <mparradv@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 7 de diciembre de 2022 17:28
Para: Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota <rprocesosctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secscribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ABONAR QUEJA CÚMPLASE 02 2020 238 03 DR LUIS ROBERTO SUAREZ G

buenas tardes, envió auto para abonar queja .

Atentamente,



MARGARITA PARRADO VELÁSQUEZ
Escribiente
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil
Dirección: Av. Calle 24 No. 53-28 - Torre C - Oficina 305
Teléfono: 4233390 Ext. 8349.
Fax: Ext. 8350 - 8351
Bogotá, Colombia.
E-mail: Mparradv@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.